

REPUBLICA DEL PERU



CARGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRO RURAL
AGRO RURAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

RICARDO NORIEGA PEZO
FEDATARIO

R.D.E. N° 092-2016 - MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Reg. N° 19082 Fecha 20 JUN. 2017

**RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 188 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima,

20 JUN. 2017

[Firma manuscrita]
20 JUN. 16

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, habiéndose iniciado el trámite de inscripción de 02 vehículos donados por la SUNAT ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la misma que ha merecido observación conforme a la Esquela de Observación de fecha 06 de junio de 2017, mediante la cual requiere se adjunte la copia certificada por funcionario que guarde en su poder el documento original de la resolución de aceptación de la donación del vehículo adjudicado por la SUNAT;

Que, dentro de este contexto la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el Informe N° 1009-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-AO-UAP, solicita se delegue a una persona a fin que certifique los documentos que obran en los archivos de nuestra institución sean de documentación interna y externa que sean solicitados por los administrados, y así subsanar la observación advertida por la SUNARP para proseguir con el trámite de inscripción de los vehículos en mención;

Que, sobre la base del principio de desconcentración, contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública pueden delegar sus competencias en los funcionarios y servidores ejecutivos jerárquicamente dependientes, con el objeto de proporcionar a los administrados mayores facilidades en el trámite de los procedimientos;

Que, en atención a la normativa antes expuesta, se ha considerado conveniente designar a un servidor de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL a fin que se encargue de la certificación de documentos que obran en los archivos de nuestra institución, por tanto, corresponde expedir el acto resolutivo que delegue tales facultades;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la señora Gulnara Montalvo Guevara para que certifique los documentos que obran en los archivos de nuestra institución sean de documentación interna y externa que sean solicitados por los administrados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Signature]
Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Signature]
RICARDO NORIEGA PEZO
FEDATARIO

R.D.E. Nº 092-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE
Reg. Nº 19082 Fecha: 10 JUN. 2017